



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N°000184-2024-MDCH-SGRH, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; El Informe N°000087-2024-MDCH-GAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proveído N°001250-2024-MDCH-GM, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Cese por límite de edad del servidor RICARDO CERRON DE LA CRUZ, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”*;

Que, el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que: *“La carrera administrativa termina por: c) cese definitivo”*, en concordancia con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece, entre otras causales que, *el término de la carrera administrativa de acuerdo con la Ley se produce por cese definitivo*;

Que, el literal a) del artículo 35° del referido Decreto Legislativo N° 276, señala que, son causas justificadas para cese definitivo de un servidor *“a) Límite de setenta años edad”*, en concordancia con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala que: *“El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad”*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante Informe Legal N°161-2012-SERVIR-GPGRH, concluye que, tanto en el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria al llegar a los setenta años de edad, procurando que este cese por límite edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N° 000184-2024-MDCH-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos emite su opinión técnica señalando que en aplicación Decreto Legislativa N° 276, debe procederse a emitir el acto resolutivo que apruebe el cese definitivo del servidor RICARDO CERRON DE LA CRUZ, con el cargo de Recaudador I, por haber cumplido 70 años, habiéndose alcanzado el límite de edad, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°000087-2024-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable concluyendo que es viable declarar, mediante Resolución de Alcaldía, el cese del vínculo laboral del servidor RICARDO CERRON DE LA CRUZ por haber alcanzado, los 70 años de edad, señalado por Ley;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, por límite de edad, del servidor **RICARDO CERRON DE LA CRUZ**, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, a partir de la fecha, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Chorrillos,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y realizar los procedimientos para la determinación y la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, notificar al servidor RICARDO CERRON DE LA CRUZ.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE